

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC**

Se pone en conocimiento para fines de ley que; **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC**, mediante D.S. 130-2001-EF y D. Leg. 1358, está realizando el procedimiento de saneamiento físico legal de su propiedad inmueble, mediante el acto de Rectificación de Área y determinación de linderos y medidas perimétricas del siguiente predio: Predio inscrito en la P.E. N° 03016931 del registro de predios de Abancay; el nombre del predio a sanear es **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 54389 – PATAPATA"**, ubicado en la Comunidad Campesina de Patapata, del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau, región Apurímac, de un área de: 264.00 m<sup>2</sup> al área real de: **0.1060 Has. (1060.00 m<sup>2</sup>)** y perímetro: **127.48 ml.**

Abancay, 26 de Noviembre del 2020.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC**

Se pone en conocimiento para fines de ley que; **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC**, D.S. N° 130-2001-EF, modificado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, está realizando el procedimiento de saneamiento físico legal del siguiente predio: Nombre del predio a sanear es **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 41-TURPAY"**, ubicado en el distrito de Turpay, provincia de Grau, región Apurímac, de un **área de 0.1262 has (1,261.82 m<sup>2</sup>) y perímetro: 179.61 ml**, con los siguientes linderos: **POR EL NORTE**; colinda con el terreno 01, terreno 02, terreno 03, en una línea sinuosa de 71.51 ml (vértices V-B al V-H); **POR EL SUR**: colinda con el camino de herradura, mas la propiedad de Paulina Buendía Huilca, en una línea sinuosa de 86.18ml (vértices V-A al V-L); **POR EL ESTE**: colinda con la propiedad de Vicente Sarmiento Huancahuire, mas la propiedad de Irene Sánchez Rataefe, en una línea sinuosa de 19.14 ml. (vértices V-H al V-L); **POR EL OESTE**: colinda con el camino de Herradura, mas el terreno 01, en una línea recta de 2.78 ml (vértices V-A al V-B), **cuyo acto registral es de INMATRICULACIÓN.**

Abancay, 26 de noviembre del 2020.





**DECLARACION JURADA MENCIONANDO EL DOCUMENTO EN QUE SUSTENTA EL  
DERECHO DE PROPIEDAD SIN PROCEDIMIENTO JUDICIAL ALGUNO.**  
(D.S. N°130-2001-EF)

Yo, **WILBER ARIAS ABUHADBA**, identificado con DNI N° 31004007, y con domicilio legal para estos efectos en la Av. Pachacutec s/n, del distrito y provincia de Abancay, Región Apurímac, en mi condición de Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac – Ministerio de Educación; **DECLARO BAJO JURAMENTO**, para los fines de lo establecido en el **D.S. N° 130-3001-EF**, modificado por el **D.S. N° 007-2008-VIVIENDA**:

- **Qué; el siguiente predio, ubicado en el distrito de Turpay, provincia de Abancay, región Apurímac (Matriz Inscrito en la Oficina Registral Abancay):**

Denominación Del Predio	Área	Perímetro	Acto a inscribir
"INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 41-TURPAY"	área real: 0.1262 has (1,261.82 m <sup>2</sup> )	179.61 ml	INMATRICULACIÓN

**ES DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURPIMAC, TENIENDO UN POSESIÓN PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA MAYOR A LOS CUARENTA (40) AÑOS.**

Con el propósito de que figure inscrita la realidad jurídica (técnico-legal) actual de dichos predios es que solicitamos la **INMATRICULACIÓN** de dicha fracción, que es ocupada por el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 41 DE TURPAY**, que se ha indicado.

Por otro lado, declaro que los bienes inmuebles materia de **INMATRICULACIÓN**, así como sus derechos de propiedad **NO ES MATERIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL ALGUNO EN EL QUE SE CUESTIONE LA TITULARIDAD DE DICHO BIEN**, por lo que se encuentra expedito para su saneamiento físico legal.

El acto por el cual se solicitara la inscripción de los predios ante Registros Públicos es la anotación preventiva de inmatriculación y posteriormente la definitiva.

Asimismo, se declara que; se ha cumplido con la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1358, ya que los presentes saneamiento no afectan las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, ni los derechos de propiedad o de posesión de las comunidades campesinas y nativas, según la información que se tiene del Gobierno Regional y Ministerio de Cultura.

Es todo cuanto declaro en honor a la verdad y suscribo el presente en señal de conformidad.

Abancay, 26 de noviembre del 2020.